

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 14 de junio de 2017.

No. 47

**GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE SALUD**

CONVENIO No. DGPLADES-FAM-CECTR-CHIH-01/17 Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

-FOLLETO ANEXO-

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 104/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Ascensión, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento Interno del Recinto Cultural.

Pág. 3083

-0-

ACUERDO No. 105/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que autoriza el cambio de residencia recíproca a los Licenciados Federico Heráclito Hagelsieb Lerma, Notario Público número Cuatro para el Distrito Judicial Benito Juárez, con residencia en Ciudad Cuauhtémoc, Chih., y Federico Iván Hagelsieb Campos, Notario Público número Tres para el Distrito Judicial Guerrero, con residencia en Ciudad Madera, Chih.

Pág. 3089

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública No. SH/LPE/055/2017 BIS, relativa a la adquisición de equipo de laboratorio solicitado por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Pág. 3091

-0-

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitaciones Números SCOP-DOP-06-2017 y SCOP-DOP-07-2017 para la adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativos a la terminación de las construcciones de Centros de Salud ubicados en las localidades de Uruachi, Municipio de Uruachi, y Basaseachi, Municipio de Ocampo, respectivamente.

Pág. 3092

-0-

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública No. SSCH-LP-002/2017, relativa a servicio de mensajería.

Pág. 3093

-0-

ACUERDO de la Junta Directiva de Servicios de Salud de Chihuahua, mediante el cual se reforman los artículos 14 en su fracción IX, Inciso j; y 46 del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Chihuahua.

Pág. 3094

-0-

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública No. SEECH-LP-08-2017, relativa a la adquisición de paquetes escolares para escuelas de nivel básico.

Pág. 3103

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. SEECH-LP-09-2017, relativa a la adquisición de paquetes de limpieza que serán distribuidos a escuelas de nivel básico del Estado.

Pág. 3104

-0-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública No. UACH.DA.A080601.2017.P, relativa a la adquisición de material para laboratorio, por el período comprendido del 05 de julio al 31 de diciembre de 2017.

Pág. 3105

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 3106 a la Pág. 3147

-0-

LA H. JUNTA DIRECTIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA; EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA Y 14 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DE 2016, APROBÓ POR UNANIMIDAD EL PRESENTE ACUERDO EN BASE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

Que el derecho constitucional a la protección de la salud, es aquel derecho que se ostenta frente al Estado, a fin de obtener una acción positiva de éste dirigida a la efectiva satisfacción de la salud individual, y que se encuentra consagrado en el artículo 4 Constitucional.

Que de conformidad con el Artículo 3, Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, se encuentra sectorizado a la Secretaría de Salud el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua.

Que el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua fue creado mediante la Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de Octubre de 1997, que tiene por objeto organizar y operar los Servicios de Salud que le encomiende el Ejecutivo Estatal y los que la Secretaría de Salud del Gobierno Federal descentralice de acuerdo a los Planes y Programas Federales, Estatales y Municipales, y el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Chihuahua.

Que el día 3 de octubre de 1997 el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto del Ejecutivo Estatal y el Gobierno Federal por conducto del

Secretario de Salud suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Chihuahua, y el día 29 de Octubre del mismo año declararon instalado el Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua" para el eficaz cumplimiento del artículo 4º Constitucional y ejercer las atribuciones estipuladas en la Ley General de Salud en materia de Salubridad General que se descentralicen.

Que de conformidad con el Artículo 16 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, la administración del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua se encuentra a cargo de un órgano de gobierno denominado Junta Directiva, el cual se encuentra dotado de facultades para expedir y modificar el Reglamento Interior que rige al Organismo Público Descentralizado, en conformidad con el Artículo 8 fracciones II y IV de su Ley de creación.

Que en la estructura de Servicios de Salud de Chihuahua se encuentra el **Laboratorio Regional de Salud Pública**, según se desprende del Artículo 14, fracción IX, inciso j de su propio ordenamiento reglamentario interno.

Que bajo el artículo 46 del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Chihuahua, se encuentran delimitadas las facultades a cargo del Laboratorio Regional de Salud Pública.

Que el presupuesto con el cual se opera el Laboratorio Regional de Salud Pública, en gran medida depende del recurso que se radica en la Secretaría de Hacienda, con motivo de la suscripción del Convenio Específico de Transferencia de Recursos, el cual es celebrado por la Secretaría de Salud Federal, por conducto de COFEPRIS, y por otra parte el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Chihuahua.

Que el objeto del Convenio Específico de Transferencia de Recursos, consiste en transferir recursos presupuestales federales al Estado, con el fin que éste último pueda fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios.

Que en conformidad con las directrices mencionadas en el Convenio Específico, es más factible obtener mayor recurso si el Laboratorio beneficiado se ostenta bajo la estructura Estatal, razón por la cual es necesario cambiar la nomenclatura del Laboratorio Regional de Salud Pública a **Laboratorio Estatal de Salud Pública**.

Que el día 09 de diciembre del año dos mil dieciséis durante la Sexta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, se aprobó por decisión unánime el Acuerdo de modificar la nomenclatura del Laboratorio Regional de Salud Pública a la de **Laboratorio Estatal de Salud Pública**, con la finalidad de cumplir los lineamientos necesarios para acceder a recursos económicos Federales para la vigilancia epidemiológica en el Estado.

Por lo antes expuesto y fundado, emitimos el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 14 en su fracción IX, Inciso j; y 46 del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

Artículo 14. Para llevar a cabo las funciones encomendadas para el logro de su objetivo, el Organismo contará con la siguiente estructura organizacional:

f. a la VIII...

IX. Unidades Desconcentradas por Función;

a al I...

j. Laboratorio Estatal de Salud Pública;

k a I...

X...

Artículo 46. El Director del Laboratorio Estatal de Salud Pública tiene competencia para:

I al XIV.-...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las partes modificadas al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas en lo que se opongan al contenido del presente.

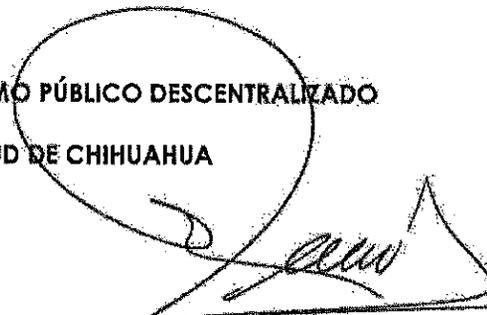
En la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

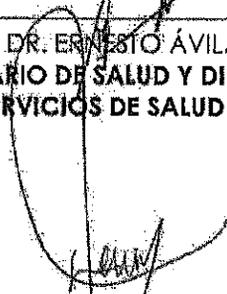
Sufragio Efectivo. No reelección.

ATENTAMENTE

**JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**


DR. ERNESTO ÁVILA VALDEZ
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA


DR. ISIDRO ÁVILA MARTÍNEZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE SALUD


TÉCNICO LABORATORISTA JOSÉ MARTÍN
CANO MARTÍNEZ
SECRETARIO DE PATRIMONIO SINDICAL DEL
S.N.T.S.A.


LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
JEFE DEL DEPTO. DE SERVICIOS JURÍDICOS DE
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL


ING. JESÚS RODOLFO ALBERTO LÓPEZ RAMÍREZ
COORDINADOR OPERATIVO DE PROYECTOS
ESPECIALES DE LA SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN Y DEPORTE


C.P. RENATA ROBLES SERRANO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS A
FIDEICOMISOS Y FONDOS


MTRA. SULMA ILIANA MARTÍNEZ DÍAZ
DIRECTORA JURÍDICA Y SECRETARIA TÉCNICA DEL
O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO DE MODIFICACIÓN A LA NOMENCLATURA DEL LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PÚBLICA A LA DE LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA, EL CUAL SE APROBÓ EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL 2016 Y QUE SUSCRIBEN: LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL; LA SECRETARÍA DE HACIENDA; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE; EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL SINDICATO NACIONAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD; EL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD; LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIRECTOR GENERAL Y EL SECRETARIO TÉCNICO DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA.